VISTO EL ARTICULO 188 DE LA LEY N° 7050/23 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023" Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO N° 8759/23.

Que, por Decreto Nº 376, de fecha 5 de octubre de 2018, se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se modificó el Decreto N° 751/2013, "*Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus Funciones, Atribuciones y Autoridades*".

Que, para el efecto en este llamado nuestra institución NO DARA ANTICIPO, considerando que el llamado es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por lo cual los pagos de estos se realizarán por montos fijos mensuales para este servicio.

Por otro lado, las características del proveedor requeridas hacen necesaria la participación de oferentes con suficiente solvencia financiera que no necesiten de un anticipo para iniciar la prestación de los servicios requeridos por la convocante.

A todo lo expuesto, expresamos que la justificación de no acceder a un anticipo se encuentra debidamente justificado. Por la cual solicitamos la publicación del llamado en referencia.

Asunción, 28 de marzo de 2023.

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República
Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas
Piso12- Edificio Ayfra
Telefax: (595-21) 493 456/7/8
E-mail: cguillen@gabinetesocial.gov.py